

**ACUERDO DGPMG-JEVP-221/2020
DEL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PEREZ,
DIRECTOR GENERAL**

Zapopan, Jalisco a 15 de julio del 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones II, VII y IX, del decreto de creación del Parque Metropolitano de Guadalajara, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 31 de julio de 1990, 5 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 2.1, 47.1 fracción I y V, 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. *Derivado del Acuerdo ACU/SECADMON/011/2020 del Secretario de Administración Mtro. Esteban Petersen Cortes de fecha 14 del mes de julio del año 2020.*

Con la facultad de expedir acuerdos para el correcto funcionamiento del ente público y administrar al interior de los recursos humanos y dentro de estas se encuentra la Secretaria de Administración.

Lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones IX, XX, LIII, LXIII, del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco, establecen que la Secretaria de Administración es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que está a cargo de una persona denominada Secretario, que le compete el trámite, resolución y ejercicio de facultades como las de emitir y ejecutar acuerdos respecto de las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, particularmente en lo que compete a la Administración de Recursos Humanos

- II. *Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la propagación del virus COVID-19. Ante este suceso, el Ejecutivo del Estado dictó el acuerdo DIELAG ACU013/2020, de fecha 16 de marzo del 2020, por el cual emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender dicha pandemia por COVID-19.*

- III. *Mediante el diverso DIELAG ACU016/2020, el propio titular del poder ejecutivo del estado adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia por COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia en mención, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.*

En el punto cuarto de ese Acuerdo Gubernamental, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en ese momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad. La suspensión antes señalada fue ampliada por los diversos acuerdos:



- *DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo del 2020, hasta el 31 de mayo del 2020.*
- *DIELAG ACU 034/2020 de fecha 30 de mayo del 2020, hasta el 14 de junio del 2020 y*
- *DIELAG ACU 039/2020 publicado el 13 de junio del 2020 hasta el 30 de junio del 2020.*
- *DIELAG ACU 045/2020 publicado el 30 de junio del 2020 hasta el 31 de julio del 2020.*

En el contenido de dichos ordenamientos el Titular del Poder Ejecutivo delegó a los diversos Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la facultad de emitir y publicar un acuerdo en el que determine lo correspondiente en su respectivo ámbito de atribuciones.

- IV. *En atención a lo anterior el Secretario de Administración en el ejercicio de sus facultades de emitir y ejecutar acuerdos respecto de las acciones de las Dependencia y Entidades del Poder Ejecutivo, particularmente en lo que compete a la administración de recursos humanos, a efecto de evitar la aglomeración de personas en el transporte público en horarios concurridos y con ellos mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) se determina con carácter de obligatorio modificar el horario para ingreso y salida para los servidores públicos de la administración pública centralizada y paraestatal, salvo aquellos casos que por la propia naturaleza del servicio así lo requieran en los términos del presente acuerdo.*

En virtud de lo anterior expuesto y fundado se emitió el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Se establezca de manera obligatoria, como horario especial en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, Centralizada y Paraestatal, el ingreso a laborar a las 10:00 horas. y el término de la jornada a las 17:00 horas.

SEGUNDO.- El horario referido en el punto anterior podrá ser modificado tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la pandemia por COVID-19, privilegiando en todo momento la protección y la salud de las y los jaliscienses.

TERCERO.- En lo relativo a los servidores públicos de las áreas de Salud, Seguridad Pública, Fiscalía Estatal y Protección Civil, así como aquellas que realicen funciones operativas, deberán atender las indicaciones marcadas por el Titular de su Dependencia o Entidad o de la Coordinación General Estratégica a que se encuentren sectorizados.

En virtud de lo anterior expuesto y fundado se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado del Acuerdo ACU/SECADMON/011/2020 anteriormente señalado, específicamente en el Acuerdo Primero y con relación al considerando IV. Esta Entidad realizó un censo para determinar el número de personas que utilizan el transporte público para así establecer un programa denominado "Guardias del Personal Administrativo del PMG durante Pandemia COVID-19" donde los horarios quedaron debidamente escalonados evitando la saturación del personal, a efecto de mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que fue comunicado a los directores de área con antelación al presente.

SEGUNDO.- En lo relativo a los servidores públicos que realizan funciones operativas y de guardaparques, solo 5 (cinco) personas son las utilizan el transporte público, mismas que quedaran sujetas al horario establecido en el Acuerdo Primero del ACU/SECADMON/011/2020 anteriormente referido, con un horario de 10:00 horas y el término de la jornada a las 17:00 horas.

TERCERO.- El horario referido en el punto anterior podrá ser modificado tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la pandemia por COVID-19, privilegiando en todo momento la protección y la salud del personal de esta Entidad.





PARQUE
METROPOLITANO
DE GUADALAJARA

3673-9489/90/91
Parquemetrogdl@gmail.com
Av. Beethoven #5800
Col. La Estancia, Zapopan Jalisco

CUARTO.- Téngase ajustando el Programa “Guardias del Personal Administrativo del PMG durante Pandemia COVID-19” en los términos y formas propuestas, apegadas al acuerdo ACU/SECADMON/011/2020 de fecha 14 de julio del 2020 emitido por el Secretario de Administración, el Mtro. Esteban Petersen Cortes.

Transitorio

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación, publíquese en los estrados de este organismo y por los medios electrónicos correspondientes.

Así lo resolvió el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez.
Director General



AGENCIA DE
Bosques Urbanos
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA